



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/01/2026



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
12/01/2026



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Servicios Sociales

Expediente 2648801Q

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ANUAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2026

Considerando que, los municipios de la Comunitat Valenciana tienen la competencia en la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico (art. 29.1.b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana).

Visto que, entre las funciones atribuidas a la atención primaria de carácter básico se encuentra la gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas (art. 17.1.g) de la Ley 3/2019).

Visto que, en el Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, en el que se determinan el conjunto de prestaciones para los niveles de atención primaria y secundaria, se contemplan las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal (art. 37.1.b) de la Ley 3/2019).

Considerando que, las entidades locales ejercerán, de acuerdo con la normativa de régimen local, competencias en materia de derechos de la infancia y adolescencia como son la planificación y ejecución de las políticas locales de desarrollo infantil y adolescente a través del deporte y el ocio educativo, y la prevención de las situaciones de desprotección infantil y adolescente (art. 169.1.f) y h) de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, entre otras.

Considerando que, las Ayudas de apoyo a la infancia y adolescencia tienen como finalidad facilitar a niños/as y adolescentes con medidas de protección y a hijos-as de familias en situación de vulnerabilidad social o exclusión social, el acceso de manera normalizada a las actividades de ocio, deportivas y formativas que se consideren necesarias para, que en momentos de mayor vulnerabilidad familiar, se puedan llevar a cabo las indicaciones del equipo de intervención de atención primaria para la superación de la problemática que esté interfiriendo en la normalización, inclusión, autonomía de la unidad familiar y que tenga repercusión en la vida de los hijos/las hijas, y que las bases reguladoras de las citadas ayudas se aprobaron en el Pleno de 4 de febrero de 2021, publicándose en el BOP nº 72 del 19 de abril de 2021, y son subvenciones recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Puig de Santa María.

Atendiendo a que el **MARCO NORMATIVO** de las ayudas objeto de esta convocatoria es el siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Puig de Santa María.
- Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ayuntamiento del Puig de Santa María.
- Bases de ejecución del Presupuesto vigentes del Ayuntamiento del Puig de Santa María.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AJMH H9VL YEUA H22T

Resolución Nº 46 de 12/01/2026 "RESOLUCIÓN DE ALCALDIA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2026 DE AYUDAS DE APOYO A LA INFANCIA " - SEGRA 1107849

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/01/2026



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
12/01/2026



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Servicios Sociales

Expediente 2648801Q

- Bases reguladoras de las Ayudas de apoyo a la infancia y adolescencia del Ayuntamiento del Puig de Santa María.

A la vista de lo expuesto y en virtud de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, en concreto el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO**:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria anual **para la concesión de Ayudas de Apoyo a la infancia y adolescencia 2026**, en los términos y condiciones regulados en las Bases de Ejecución y Anexo de Subvenciones del Presupuesto Municipal para el ejercicio corriente, y en concreto, con las especificaciones y datos que se concretan en el **ANEXO I**.

SEGUNDO. Aprobar el EXTRACTO del anuncio de la convocatoria con el contenido que se especifica en el ANEXO II.

TERCERO. Tramitar según proceda, los datos estructurados de la convocatoria a través de la Base de Datos nacional de subvenciones, remitiendo la convocatoria y extracto de la convocatoria anexos a la presente propuesta.

CUARTO: La cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

En el Puig de Santa María, a fecha de la firma.

El Alcalde

Marc Oriola Pla

"La firma del presente documento por la Secretaría General del Ayuntamiento se realiza a los efectos de fe pública previstos en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional".

La Secretaria
M^a Carmen Gimeno Subirats

(Documento firmado electrónicamente)



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AJMH H9VL YEUA H2ZT

Resolución Nº 46 de 12/01/2026 "RESOLUCIÓN DE ALCALDIA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2026 DE AYUDAS DE APOYO A LA INFANCIA " - SEGRA 1107849

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/01/2026



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Servicios Sociales

Expediente 2648801Q

ANEXO I - CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE APOYO A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2026.

- CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 10.000€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 231.00-480.04 AYUDAS APOYO INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

- OBJETO Y FINALIDAD:

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión, de las ayudas de apoyo a la Infancia y Adolescencia dirigidas unidades de convivencia, cuyo fin es facilitar a niños-as y adolescentes con medidas de protección y a hijos-as de familias en situación de vulnerabilidad social o exclusión social, el acceso de manera normalizada a las actividades de ocio, deportivas y formativas que se consideren necesarias para que en momentos de mayor vulnerabilidad familiar se puedan llevar a cabo las indicaciones del equipo de intervención de atención primaria para la superación de la problemática que este interfiriendo en la normalización, inclusión, autonomía de la unidad familiar y que tenga repercusión en la vida de los hijos/las hijas.

- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva

- REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS:

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los niños-as de 0 a 17 años con vecindad administrativa y efectiva en el municipio, al igual que sus representantes legales, que cumplan los siguientes requisitos:

- Niñas-os y adolescentes que se encuentren en acogimiento en familia extensa o educadora, al igual que los hijos e hijas de dichas familias.
- Niños-as y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo atendiendo al art. 17 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Niños-as y adolescentes tutelados por la Generalitat que se encuentren en acogimiento residencial en el municipio.
- Niños-as y adolescentes que pertenezcan a unidades familiares de convivencia que en el momento de la solicitud de la ayuda, sean beneficiarios de una ayuda de emergencia o de la renta valenciana de inclusión, siempre que haya una implicación de la familia en la intervención familiar ofrecida por el equipo de intervención de los servicios sociales.
- Hijos-as de unidades familiares de convivencia, que en el momento de la valoración de la solicitud no dispongan de ingresos económicos mensuales



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
12/01/2026



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AJMH H9VL YEUA H2ZT

Resolución Nº 46 de 12/01/2026 "RESOLUCIÓN DE ALCALDIA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2026 DE AYUDAS DE APOYO A LA INFANCIA " - SEGRA 1107849

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/01/2026



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

superiores a la cuantía mensual de:

Para familias con 1 hijos:	2 veces el IPREM
Para familias con 2 hijos:	2,1 veces el IPREM
Para familias con 3 hijos:	2,3 veces el IPREM
Para familias con 4 hijos	2,5 veces el IPREM
Familias con persona con 33% discapacidad	2,5 veces el IPREM

2. En relación con los beneficiarios que constan en el apartado 1.e. de la Base Segunda (4.e de este documento):

- Se considerarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios, 4% de valor catastral de las propiedades que no sean vivienda habitual y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier miembro de la unidad familiar y de convivencia.
- Se considerará unidad familiar o de convivencia la integrada por los hijos-as y las personas que convivan en el mismo domicilio y se encuentren unidas al solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción; extremo que se comprobará a través del padrón municipal.
- De forma excepcional, en los casos de ruptura familiar, se considerará unidad familiar al hijo-a y al solicitante que se haga cargo de su custodia, siempre que se acredite dicho proceso de ruptura familiar con la demanda de separación, divorcio y medidas en relación con los hijos extramatrimoniales.

• **Acreditación:**

A) En todos los casos:

- Fotocopia del DNI o NIE, PASAPORTE y PERMISO DE RESIDENCIA del solicitante y de los niños-as o adolescentes beneficiarios.
- Presupuesto de la actividad o actividades objeto de la ayuda.
- Hoja de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada.
- Solicitud de la ayuda y compromiso/aceptación firmada a la intervención de servicios sociales y a un plan de intervención que se considere oportuno (excepto en menores con acogimiento residencial).

B) Menores que se encuentren en acogimiento en familia extensa o educadora, al igual que los hijos e hijas menores de dichas familias:

- Resolución administrativa o judicial de acogimiento.

C) Menores que se encuentren en situación de riesgo:

- Informe de Servicios Sociales o notificación de posible riesgo



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Santia Maria Gimeno Subirats
12/01/2026





FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/01/2026



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Servicios Sociales

Expediente 2648801Q

D) Menores tutelados por la Generalitat que se encuentren en acogimiento residencial en el municipio:

- Resolución administrativa o judicial de acogimiento residencial.

E) Menores que pertenezcan a unidades familiares de convivencia, que en el momento de la valoración de la solicitud no dispongan de ingresos económicos mensuales superiores a la cuantía mensual de:

- Para familias con 1 hijos: 2 veces el IPREM
- Para familias con 2 hijos: 2,1 veces el IPREM
- Para familias con 3 hijos: 2,3 veces el IPREM
- Para familias con 4 hijos 2,5 veces el IPREM
- Familias con persona con 33% discapacidad 2,5 veces el IPREM

- Fotocopia del LIBRO DE FAMILIA
- Fotocopia de la SENTENCIA DE DIVORCIO y MEDIDAS JUDICIALES EN RELACIÓN A LOS HIJOS y CONVENIO REGULADOR en el que conste la cuantía de la pensión alimenticia para los hijos al progenitor custodio.

- HOJA DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS (**Anexo II**) de:

- *Nivel de Renta (AEAT)
- *IRPF
- *Certificados de Bienes Inmuebles (catastro)
- *Verificación de los Datos de Identidad (DGP)
- *Inscripción Demandante de Empleo a fecha actual (SEPE)
- *Situación Actual de Prestaciones por desempleo (SEPE)
- *Consulta de vida laboral (TGSS)
- *Certificado de Discapacidad (CCAA)
- *Histórico de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Publicas, Incapacidad temporal, Maternidad (INSS)

- Fotocopia de las NÓMINAS de los últimos 3 meses, de todos los miembros en activo que trabajen por cuenta ajena
- Si trabajan por cuenta propia (autónomos) Modelo 130 (trimestral)
- CERTIFICADO DE ESTUDIOS o Fotocopia de la MATRÍCULA: Estudiantes mayores de 16 años.
- Copia de extracto de los movimientos bancarios de los **seis últimos meses** de todas las cuentas que tengan cualquier miembro de la unidad familiar.
- Acreditación de búsqueda activa de empleo en caso de desempleo.
- Documentación acreditativa de las circunstancias socio-económicas y familiares especiales según baremo municipal.
- Toda aquella documentación requerida por el equipo de intervención social y que sea necesaria para una adecuada valoración social.

- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:
Instrucción: Área de Servicios Sociales.



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Santana Maria Gimeno Subirats
12/01/2026



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AJMH H9VL YEUA H2ZT

Resolución Nº 46 de 12/01/2026 "RESOLUCIÓN DE ALCALDIA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2026 DE AYUDAS DE APOYO A LA INFANCIA " - SEGRA 1107849

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/01/2026



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Santxo Gimeno Subirats
12/01/2026
María del Carmen Gimeno Subirats



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Servicios Sociales

Expediente 2648801Q

Resolución: Alcaldía.

- **PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:**
El plazo máximo para resolver la solicitud no podrá exceder de tres meses desde el momento de presentación de la solicitud.
- **CRITERIOS DE VALORACIÓN:**
 1. La utilización de esta modalidad de ayuda ha de ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios. Por lo tanto, la persona solicitante debe colaborar con el programa de intervención social planteado por la/las técnica/as correspondiente/s.
 2. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán teniendo en cuenta los factores socio-económicos incluidos en el informe técnico de baremación.
- **JUSTIFICACIÓN:**
 - ✓ Los beneficiarios estarán obligados a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la ayuda concedida.
 - ✓ El plazo máximo de justificación de las ayudas recibidas finalizará el 10 de diciembre del año en curso.
 - ✓ La justificación de los gastos se realizará en la forma y cuantía establecida en la resolución de la ayuda, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o Registros Auxiliares.
 - ✓ El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de reintegro de las cantidades percibidas, atendiendo al art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En estos casos resultará de aplicación el procedimiento previsto en dicha Ley así como en el Reglamento que la desarrolla.
- **IDENTIFICACIÓN Y DATOS ESTRUCTURADOS DE LA CONVOCATORIA**
 - a. REFERENCIA EXTERNA: **EXPEDIENTE 2648801Q**
 - b. DESCRIPCIÓN:
Resolución de Alcaldía.
 - c. Se debe publicar el extracto de la convocatoria en la BDNS: SÍ NO
 - d. Texto en castellano de la convocatoria: **CONVOCATORIA ANUAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2026**
 - e. ÓRGANO GESTOR: Ayuntamiento de El Puig de Santa María
Código: L01462042
 - f. NOMENCLATURA BASES REGULADORAS:
Bases reguladoras para la concesión de las Ayudas de Apoyo a la infancia y adolescencia.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AJMH H9VL YEUA H2ZT

Resolución Nº 46 de 12/01/2026 "RESOLUCIÓN DE ALCALDIA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2026 DE AYUDAS DE APOYO A LA INFANCIA " - SEGRA 1107849

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/01/2026



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Santana Maria Gimeno Subirats
12/01/2026



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Servicios Sociales

Expediente 2648801Q

- g. DIARIO OFICIAL: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALÈNCIA
- h. DESCRIPCIÓN (De las Bases Regulatoras): Acuerdo del Pleno
- i. URL en castellano: <https://elpuig.sede.dival.es/>
- j. Periodo de solicitud permanentemente abierto: SÍ NO
- k. URL Sede electrónica: <https://elpuig.sede.dival.es/>
- l. Momento de justificación: Posterior al pago Anterior al pago
- m. Fin de justificación (fecha): 10/12/2026
- n. Fuentes de financiación:
 - I. Presupuesto de la C.L.
 - II. Presupuesto de la D.P.
 - III. Presupuesto de la C.A.
 - IV. PGE
- o. IMPORTE: 10.000€
- p. SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS: Actividades sanitarias y de Servicios Sociales.
- q. REGIONES: ES523 Valencia/València
- r. Instrumentos de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- s. Tipo de beneficiario: Personas físicas que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- t. Impacto de género: Contiene una alta pertinencia directa de género para la promoción y participación en igualdad de oportunidades. Por tanto, la propuesta de ayudas para apoyo a la Infancia y Adolescencia como medida integral de protección social, beneficio y promoción de la inclusión a través del acceso a actividades formativas, de ocio y deportivas, aminora el abandono escolar y reduce el riesgo de pobreza y/o exclusión social.
- u. Finalidad: Servicios sociales y promoción social.
- v. La publicación de las concesiones derivadas de la presente convocatoria, de acuerdo con Ley Orgánica 1/1982 de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen ¿afectan al derecho a la protección civil del honor, la intimidad y la imagen?
SÍ NO
- w. Las subvenciones reguladas en las presentes bases son:



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AJMH H9VL YEUA H2ZT

Resolución Nº 46 de 12/01/2026 "RESOLUCIÓN DE ALCALDIA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2026 DE AYUDAS DE APOYO A LA INFANCIA " - SEGRA 1107849

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/01/2026



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Servicios Sociales

Expediente 2648801Q

POR CONCURRENCIA COMPETITIVA



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
12/01/2026



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AJMH H9VL YEUA H2ZT

**Resolución Nº 46 de 12/01/2026 "RESOLUCIÓN DE ALCALDIA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA
2026 DE AYUDAS DE APOYO A LA INFANCIA " - SEGRA 1107849**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/01/2026



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Santana Maria Gimeno Subirats
12/01/2026



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Servicios Sociales

Expediente 2648801Q

ANEXO II

Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, por la que se convocan las Ayudas de Apoyo a la infancia y adolescencia 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los niños-as de 0 a 17 años con vecindad administrativa y efectiva en el municipio, al igual que sus representantes legales, que cumplan los siguientes requisitos:

- Niñas-os y adolescentes que se encuentren en acogimiento en familia extensa o educadora, al igual que los hijos e hijas de dichas familias.
- Niños-as y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo atendiendo al art. 17 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Niños-as y adolescentes tutelados por la Generalitat que se encuentren en acogimiento residencial en el municipio.
- Niños-as y adolescentes que pertenezcan a unidades familiares de convivencia que en el momento de la solicitud de la ayuda, sean beneficiarios de una ayuda de emergencia o de la renta valenciana de inclusión, siempre que haya una implicación de la familia en la intervención familiar ofrecida por el equipo de intervención de los servicios sociales.
- Hijos-as de unidades familiares de convivencia, que en el momento de la valoración de la solicitud no dispongan de ingresos económicos mensuales superiores a la cuantía mensual de:

Para familias con 1 hijos:	2 veces el IPREM
Para familias con 2 hijos:	2,1 veces el IPREM
Para familias con 3 hijos:	2,3 veces el IPREM
Para familias con 4 hijos	2,5 veces el IPREM
Familias con persona con 33% discapacidad	2,5 veces el IPREM

SEGUNDO. FINALIDAD

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión, de las ayudas de apoyo a la Infancia y Adolescencia dirigidas unidades de convivencia, cuyo fin es facilitar a niños-as y adolescentes con medidas de protección y a hijos-as de familias en situación de vulnerabilidad social o exclusión social, el acceso de manera normalizada a las



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AJMH H9VL YEUA H2ZT

Resolución Nº 46 de 12/01/2026 "RESOLUCIÓN DE ALCALDIA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2026 DE AYUDAS DE APOYO A LA INFANCIA " - SEGRA 1107849

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
12/01/2026



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Servicios Sociales

Expediente 2648801Q

actividades de ocio, deportivas y formativas que se consideren necesarias para que en momentos de mayor vulnerabilidad familiar se puedan llevar a cabo las indicaciones del equipo de intervención de atención primaria para la superación de la problemática que este interfiriendo en la normalización, inclusión, autonomía de la unidad familiar y que tenga repercusión en la vida de los hijos/las hijas.

TERCERO. BASES REGULADORAS

Bases reguladoras para la concesión de las "Ayudas de apoyo a la Infancia y Adolescencia" aprobadas mediante acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 febrero de 2021.

CUARTO. CUANTÍA

El concepto e importe de la ayuda se clasificará de la siguiente forma:

- En las **actividades periódicas**, se subvencionará el 100% del coste de la actividad hasta un máximo de 100€ mensuales y hasta un máximo de 12 meses por niño-a o adolescente.
- En las **actividades puntuales**, el 100% del coste de la actividad hasta un máximo de 350€ anuales en el ejercicio. Estas actividades pueden ser excursiones curriculares del centro educativo, escuela de verano, de Pascua o de Navidad y cursos de formación no formal/no reglada.
- En caso de considerarse necesario por protección especial del niño-a y con la valoración del equipo de intervención se podrá ampliar esta ayuda puntual a 350€ adicionales.

QUINTO. FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes Bases se hará con cargo a la partida presupuestaria 231.00-480.04 Ayudas Apoyo Infancia y Adolescencia, del capítulo 4 los presupuestos del Ayuntamiento del Puig de Santa María para el ejercicio 2026, y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente. Para el ejercicio 2026 se establece una dotación 10.000€ para asumir el coste derivado de este tipo de ayudas.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, y hasta el 31 de octubre de 2026.



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
12/01/2026



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AJMH H9VL YEUA H2ZT

Resolución Nº 46 de 12/01/2026 "RESOLUCIÓN DE ALCALDIA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2026 DE AYUDAS DE APOYO A LA INFANCIA " - SEGRA 1107849

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 10